

Las reglas de los deportes son de suma importancia. De hecho, no pudiera existir el deporte sin sus reglas, ya que son las que definen cada disciplina deportiva en general.

A este respecto, vale la pena citar la Sentencia N° 255 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 15 de Marzo del 2005, en un caso donde la Federación Venezolana de Fútbol, solicitó se homologara la solicitud de desistimiento del Recurso Electoral interpuesto por Jesús Berardinelli, donde entre otras cosas se expuso:

Por otra parte, el fenómeno deportivo trasciende las fronteras de los Estados, al punto que en la categoría del deporte élite o de alta competición “parece prevalecer un esfuerzo individualista por la superación de marcas homologables internacionalmente y requiere, por ello, una absoluta primacía y la sumisión estricta a un orden jurídico supranacional”, a cuyas normas habrá que atenerse para que las individualidades o los equipos que los practiquen no vean a lo interno de los Estados, por desconocimiento de los ordenamientos que los rigen, frustradas su participación en los eventos o justas internacionales (la cita es del artículo “Constitución y ordenamiento deportivo” de J. Bermejo Vera, REDA, núm. 63, 1989).

En otras palabras, se afirma, que las reglas de juego son de suma importancia, ya que sin ellas no podría competir a nivel internacional. Esto obedece a una lógica particular que indica, que obviamente si un deporte se juega en un país con unas reglas y en otro país con otras reglas, a la hora de enfrentar equipos de los dos países, no se podría determinar quién es el ganador, puesto que disputan una contienda con reglas distintas.

Además aunado a esto, es obligatorio observar, lo que indica el Tribunal de Arbitraje Deportivo de Laussana, el cual en su Laudo del 15 de abril del 2002, conocido como el Arbitration CAS 2001/A/354 Irish Hockey Association (IHA)/Lithuanian Hockey Federation (LHF) and International Hockey Federation (FIH) and Arbitration CAS 2001/A/355 Lithuanian Hockey Federation (LHF)/International Hockey Federation(FIH), indicó que:

Sin embargo, de acuerdo a la jurisprudencia del TAD, también ha sido establecido de forma clara que cuando un árbitro o un umpire no disfruta de la discreción en su control de juego: él o ella deben cumplir con la regla de juego. Una desviación hecha por un árbitro o un umpire de una regla de juego de obligatorio cumplimiento, socava la utilidad

En el CD Lara vs Zamora se dieron las tres condiciones para anular el partido. La decisión fue ajena a los clubes, porque fue del árbitro Marlon Escalante. También, es claro que esta decisión perjudicó el normal desenvolvimiento del partido, ya que la costumbre es la de cambiar de posiciones a mitad del partido de una parte del terreno a la otra para los equipos. Y por último, obviamente el no efectuar el cambio de cancha incide directamente en el resultado del juego ya que lo justo es que ambos equipos se beneficien o se les perjudique de los diferentes ambientes en los cuales están inmiscuidos los dos lados del terreno. La fanaticada, las condiciones climáticas y las condiciones de la tierra, son factores determinantes en cualquier partido.

V. Las Consecuencias.

La CTN de la FVF nunca se pronunció respecto al caso. En teoría el silencio debía ser positivo, pero no lo fue, porque tenían que ordenar la repetición del partido.

Tal vez, de forma secreta como siempre lo hace la FVF se sancionó al árbitro. Aunque todavía no se sabe con seguridad. No obstante, el hecho de no ordenar la repetición del partido es sumamente grave para la época en la que vivimos.

Vivimos en una época, donde el “Arreglo de Partidos” se hace de forma descarada. La FIFA trata de combatirlo fuertemente. No obstante, la FVF al ni siquiera pronunciarse sobre el caso, solo ayuda más a que este tipo de situación se origine. Ya que, en definitiva, cualquier árbitro puede arriesgarse a perder su carrera, ya que si no aplica de forma descarada las reglas de juegos, solo saldrá sancionado él, pero el partido todavía será válido.

Así que debemos rezar, porque la honestidad nunca abandone los árbitros venezolanos

Antonio Quintero es abogado venezolano especialista en Derecho Deportivo Internacional, graduado de esta especialidad en el Instituto Superior de Derecho y Economía de España. Posee manejo de cuatro idiomas (Inglés, Francés, Portugués y Castellano). Con experiencia en la materia legal deportiva, tanto nacional como internacional, ya que ha trabajado en escritorios jurídicos de otros países en este campo. Entre otras cosas también ha sido campeón de la competencia Internacional Víctor Carlos García Moreno, sobre la Corte Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario, en su edición del 2006.

Enero de 2012.

© Antonio Quintero (Autor)

© IUSPORT (Editor)

